

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0080-2023-CU-SO-05 CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 55 numeral 2 indica que dentro de las competencias de los órganos colegiados se encuentra la emisión de la reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0080-2023-CU-SO-05

superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0085-M de la Procuraduría General, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procurador General de la Institución, el mismo que anexa el Informe nro. INF-PG-2023-058 de fecha 10 de febrero de 2023, que señala en la parte de Recomendación lo siguiente:

"En el marco de lo manifestado en líneas anteriores, esta dependencia, en amparo a lo establecido en el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, recomienda a vuestra autoridad y bajo su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario conocer, analizar y aprobar la propuesta de Plan de Seguridad y Salud Ocupacional conforme la matriz de control de cambios que se anexa al presente informe."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0087-M del Vicerrectorado Administrativo, firmado por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs., Vicerrectora Administrativa, de fecha 16 de febrero de 2023, que en su parte pertinente señala:

(...) SITUACIÓN REQUERIDA

En virtud del pronunciamiento jurídico de la Procuraduría y con los antecedentes expuestos, solicito a su digna autoridad y por su intermedio al Consejo Universitario, que el presente Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, sea analizado y debatido ante el máximo órgano colegiado de nuestra Institución, con la finalidad de llegar a su aprobación y ejecución." (...)

Que, luego de conocer y analizar los Memorandos nros. UTMACH-VADM-2023-0087-M del Vicerrectorado Administrativo, firmado por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs., Vicerrectora Administrativa; y, UTMACH-PG-2023-0085-M de la Procuraduría General, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procurador General, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran que el presente instrumento jurídico no se contrapone a la normativa que nos rige; y,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0080-2023-CU-SO-05

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo Único. – Expedir y aprobar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional 2023 de la Universidad Técnica de Machala, con las observaciones formuladas por la Procuraduría General.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de marzo del año 2023, en la quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs. **SECRETARIO GENERAL**

